

2. De manera extraordinaria, podrán autorizarse subrogaciones adicionales, en caso de que se produzcan circunstancias de necesidad, no previsibles y debidamente justificadas.
3. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la autorización, debiéndola comunicar a la Consejería de Medio Ambiente.”

La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar por unanimidad el asunto.

Melilla 1 de junio de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada